

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

P. M. FAUSTO ORDÓÑEZ FLORES Encargado de la Dirección y Administración

AÑO XCVI || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 23 DE SEPTIEMBRE DE 1971 || NUM. 20.485

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 221

Tegucigalpa, D. C., 22 de enero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Secundino Chávez y Santos Aurora Amador, vecinos de Danlí, El Paraíso, previo entero de ... (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 222

Tegucigalpa, D. C., 22 de enero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Victor Manuel Mora y María Manuela Meza, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de ... (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 223

Tegucigalpa, D. C., 22 de enero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Alfonso Salvador y María Torres, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

piras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 224

Tegucigalpa, D. C., 22 de enero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Romeo García Muñoz y María Reyes Turcios, vecinos de Juticalpa, Olancho, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 225

Tegucigalpa, D. C., 22 de enero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Sebastián Betancourt Martínez y Bartola Carrasco, vecinos de Yusguare, Choluteca, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 226

Tegucigalpa, D. C., 23 de enero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Arlie Webster y Angela Everett, vecinos de Roatán,

CONTENIDO

GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Acuerdos del N° 221 al 251
Enero de 1971

AVISOS

Islas de la Bahía, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 227

Tegucigalpa, D. C., 26 de enero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Cancelar a partir del primero de febrero próximo, las Pensiones Civiles siguientes:

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN

Maria Dolores Cáliz	L 200.00
Gloria Amparo Macías	30.00
Gladys Hernández	35.00

DEPARTAMENTO DE COLON

Andrés Escaleras	100.00
----------------------------	--------

—Comuníquese.

O. LOPEZ A

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 228

Tegucigalpa, D. C., 23 de enero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Rolando Ayala y Cleotilde Aurora Ardón, vecinos

Pasa a la Página N° 6

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, de este departamento, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a verificarse en el local que ocupa este Despacho, el día viernes ocho de octubre del presente año, a las nueve de la mañana se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un lote de terreno denominado San Cristóbal, de La Laguna de El Empedrado, ubicada en el municipio de Guaimaca, de este departamento de Francisco Morazán, y el cual tiene una extensión de mil quinientas noventa y dos hectáreas, veintisiete áreas, veintisiete áreas noventa y un áreas y setenta y cuatro centésimas de centiárea, la cual equi-

vale a dos mil doscientas ochenta y tres manzanas, siete mil trescientas setenta y nueve punto treinta y ocho varas cuadradas, limitando: al Norte, con terrenos de la Hacienda de Siguateca; al Sur, con Río El Rosario; al Este, con terrenos del Río Abajo; y, al Oeste, con terrenos del Rosario. Dicho inmueble se encuentra inscrito, el dominio a favor de los menores: Mónica de las Mercedes y Carlos Alberto Burbano Rojas, hijos del señor Carlos H. Burbano, con el número 170 folios del 132 al 313, del tomo 161 del Registro de la Propiedad, de este departamento, y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras, más interés y costas que el señor Alfonso Sansone Salvatore. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán pos-

tores que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Once Mil Lempiras exactos (L 11.000.00).—Tegucigalpa, D. C., 2 de agosto de 1971.

J. Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 7 al 30 S. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día viernes quince de octubre del presente año, a las nueve y media de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble embargado: el cual se detalla en la forma siguiente: "Un lote de terreno ubicado en el lugar denominado El Montañez, de la extinta comunidad de Hato Grande y La Trinidad, jurisdicción de Sabanagrade, de este departamento de Francisco Morazán, el cual tiene una superficie de cuarenta (40) hectáreas siete (7) décimas, de las que corresponde a María Juliana Zepeda v. de Lanza, un décimo, teniendo como límites generales los siguientes: al Norte, lote de los Vásquez; al Sur, lote de los Montoya; al Este, de Flores; y, al Oeste, lote de Lisandro Montoya. Dicho terreno se encuentra cercado de piedra y alambre por todos los lados; está cubierto de madera de roble, encino, ocote, zacate jaraguá, natural y montes guamil, tiene agua de posesión. Dicho terreno está valorado en la suma de Un Mil Lempiras. Dicho dominio se encuentra inscrito a favor de Juliana Zepeda v. de Lanza, bajo el N° 35, folios del 479 al 482, del tomo 87, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Y se rematará para hacer efectiva la suma de dinero, intereses y costas que se en deberle la señora Juliana Zepeda v. de Lanza al Abogado Angel B. Zepeda. Se advierte a los interesados, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 9 de septiembre de 1971.

J. Joaquín Murillo M.
Secretario por ley.

Del 10 S. al 4 O. 71.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE JUNIO DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
U. S. Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	—	0.298868	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Ozca Troy de Oro Fino	L 70.00				Ozca Troy Igual a 31.108 gramos	

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4195	L 4.8390
Franco Francés	0.1810	0.3620
Franco Belga	0.020085	0.04017
Franco Suizo	0.2447	0.4894
Marco Alemán	0.2855	0.5710
Florín Holandés	0.2802	0.5604
Corona Sueca	0.1938	0.3876
Lira	0.001803	0.003206
Peseta	0.0144	0.0288
Dólar Canadiense	0.9775	0.9550
Yen	0.0028	0.0058

NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de Nueva York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de Nueva York, menos los gastos que ocasione su manejo.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Depto de Cambios.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: Que con fecha primero de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Hoffmann-La Roche Products Limited, corporación de Bermuda, domiciliada en Woodbourne Hall, Woodbourne, Avenue, ciudad de Hamilton, Bermuda, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en Bermuda, con el número 6453, el 3 de abril de 1970, para distinguir: sustancias químicas preparadas para uso en medicina y farmacia; consistente en la palabra:

ROHYPNOL

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y uno. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1º de septiembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

13 y 23 S. y 4 O., 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: Que con fecha primero de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Canadian Hoechst Limited, domiciliada en la ciudad de Montreal, Que., Canadá, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

ENTOZON

para distinguir: preparaciones farmacéuticas para usos humanos y veterinario; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que con-

tienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y

uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1º de septiembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

13 y 23 S. y 4 O., 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticuatro de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca.—Se acompaña un clisé y diez ejemplares de la marca. — Se acompaña declaración de comerciante individual. — Razonamiento y devolución.—Se confiere Poder.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Juan Vilorio Flores, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de este Distrito Central, con el debido respeto comparezco ante Ud., a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica nacional denominada: "COLCHONERIA TEGUCIGALPA, COLCHONES GARANTIZADOS", producto Centroamericano hecho en Honduras,



Teléfono 2-9071, una cuadra al Poniente del Mercado Los Dolores, Tegucigalpa, D. C., emblema puesto en la figura o ejemplares que se acompañan y según el clisé que se acompaña. Marca que se usará en colchones de algodón en borra y linter, matrimoniales y unipersonales, lo que en cojines y almohadas y similares. Solicitud que fundamento según los hechos y consideraciones legales siguientes: 1º) Poseo un establecimiento comercial ubicado en esta ciudad de Tegucigalpa, una cuadra al Poniente del Mercado Los Dolores, establecimiento dedicado a la confección y venta de colchones, almohadas y otros similares, tal como se acredita con el documento que se acompaña, suscrita por el Abogado Saúl Molina; 2º) Acompaño el clisé y diez copias de la marca que deseo que se me registre, la cual usaré como distintivo en los colchones personales o unipersonales, matrimoniales, almohadas y similares de algodón en borra y linter, que distribuye mi persona en el mencionado negocio. Llevando el emblema y firma que se describe en las copias acompañadas, haciendo notar que esta marca no había sido inscrita anteriormente por ninguna persona.—Fundamentos de Derecho. — Fundamento la presente solicitud en los Artículos: 1, 2, 5, 6, 9, 10, 14, Ref. 16, 17, 18, Ref. 2, 21, 23 y 27 de la Ley de Marcas y Patentes. PETICION.—Al señor Ministro pido: que admita la presente solicitud, juntamente con el clisé que se acompaña, diez ejemplares de la marca que se solicita el registro y el documento o declaración de comerciante individual, le pido que se razone y se me

devuelva, mandar que se publique en el Diario Oficial La Gaceta la presente solicitud, y en definitiva darle el fallo respectivo a la presente resolución, debiendo extenderme certificación de la resolución. Para que me represente confiero poder al Lic. Victor Manuel Anchecta Leonardo, a quien invisto de las facultades generales del mandante judicial y las especiales de percibir documentos.—Tegucigalpa, D. C., siete de julio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Juan Vilorio F.". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 24 de agosto de 1971.

ADAN LOPEZ PINEDA,
Registrador.

3, 13 y 23 S. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: Que con fecha primero de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía. — En representación de Lesa Lámparas Especiales Sociedad Anónima, domiciliada en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 641.1277, el 2 de Sept. de 1969, por un período de diez años, para distinguir: carbones, fusibles, bombillas eléctricas, tubos fluorescentes, faroles y proyectores eléctricos para automóviles; consistente en la palabra:

CINDALUX

y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de septiembre de 1971.

Adán López Pineda
Registrador.

13 y 23-S. y 4 O., 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintisiete de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de de-

pósito de una marca de fábrica. — Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía. — En representación de la compañía Helena Rubinstein, Inc., una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Nueva York, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en N° 655 Quinta Avenida, en la ciudad, condado y Estado Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

SHADOWMATIC

palabra, según el clisé, marca que ampara, distingue y protege en general, toda clase de cosmético y artículos de belleza y de tocador, base, polvos, lápices labiales, perfumería, cremas, lociones, máscara y otros productos similares y, en particular un sombreador de ojos, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, recipientes, botes, botellas, frascos, cajas, latas, paquetes, empaques, fardos bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. —Tegucigalpa, D. C., veintiocho de junio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 27 de julio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 S. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: Que con fecha primero de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía. —En representación de Canadian Hochst Limited, domiciliada en la ciudad de Montreal, Que., Canadá, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

OMNAMICINA

para distinguir: preparaciones farmacéuticas para usos humanos y veterinarios; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé. —Tegucigalpa, D. C., veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de septiembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

13 y 23 S. y 4 O., 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: Que con fecha primero de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía. — En representación de Hoffmann-La Roche Products Limited, corporación de Bermuda, domiciliada en Woodbourne Hall, Woodbourne Avenue, ciudad de Hamilton, Bermuda, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en Bermuda con el número 6452, el 3 de abril de 1970, para distinguir: sustancias químicas preparadas para uso en medicina y farmacia; consistente en la palabra:

HYPNOVEL

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio.

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible hacer a máquina.

quiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se rasure en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de septiembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

13 y 23 S. y 4 O., 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: Que con fecha primero de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Canadian Hoechst Limited, domiciliada en la ciudad de Montreal, Que., Canadá, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

BOVOFLAVINA

para distinguir: preparaciones farmacéuticas para usos humanos y veterinario; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se rasure en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de septiembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

13 y 23 S. y 4 O., 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintisiete de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Raúl López Castro, Abogado y Notario, Colegiado N° 204, del Colegio de Abogados de Honduras, y de este domicilio, como Apoderado de la Sociedad Mercantil Alcoholes de Centroamérica, S. A. de C. V., con todo respeto comparezco ante el señor Ministro, a solicitar el registro y depósito de una marca hondureña inicial que se denominará "Ron Bahía",



esta marca se reconocerá por lo siguiente.—En la parte central en la etiqueta va la cabeza de una armadura, sobre una corona, vista de perfil: debajo el lobotipo de un escudo con las palabras "Puerto Rican Run" y en la parte inferior de la etiqueta hay unas palmeras evosadas, todos sobre un campo de color oro, blanco y negro, marca que se usará para distinguir y proteger toda clase de bebidas alcohólicas y ron que produzca mi representada Alcoholes de Centroamérica, S. A. de C. V., dicha marca irá en toda clase de tamaño en cualquier tipo de letra, pintada, estarcida, estampada, grabada en relieve o en cualquier otra forma utilizable aplicada a los productos mismos o en sus empaques, envolturas, cajas y todo aquello utilizable en el comercio y en la industria, para los trámites legales correspondientes, acompaño los documentos necesarios. Al señor Ministro pido: Admitir la anterior solicitud y previo los trámites legales, inscribir el registro de la marca solicitada y denominada "Ron Bahía".—Tegucigalpa, D. C., cuatro de diciembre de mil novecientos setenta.—(f)

Raúl López Castro, Carnet N° 204". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de agosto de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

13 y 23 S. y 4 O. 71.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los comerciantes y público en general, para los efectos legales, se hace saber: que con fecha treinta de agosto del año en curso, en Escritura Pública autorizada en esta ciudad, por el Notario Felipe A. Paredes, fue constituida por tiempo indeterminado, la sociedad mercantil anónima de capital variable, denominada "FINCAS DE CAÑA, S. A. DE C. V.", y nombre comercial "FINCASA"; su finalidad es la producción de caña de azúcar y cualesquiera otro cultivo agrícola en tierras propias o arrendadas; importación de la maquinaria necesaria para el fin indicado y la comercialización de sus productos. El capital social autorizado es de trescientos mil lempiras, y su capital mínimo, de setenta y cinco mil lempiras, estará dirigida y administrada por un Consejo de Administración.

San Pedro Sula, septiembre de 1971

CONSEJO DE ADMINISTRACION PROVISIONAL

23 S. 71.

PATENTE DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha trece de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Vereinigte Deutsche Metallwerke AG., domiciliada en Frankfurt am Main, Alemania, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "MATERIALES METALICOS EN CAPAS", del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones, que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos

de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de septiembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

23 S., 23 O. y 22 N. 71.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Colón, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veinticuatro del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, este Juzgado de Letras Departamental, dictó sentencia declarando herederos ab intestato a la señora Petrona Andrade viuda de Escobar, Rafaela Dolores, María Edman y María Isabel Escobar Andrade, de los bienes que a su defunción dejó el señor Félix Escobar Hernández y les concedió la posesión efectiva de herencia de dichos bienes, sin perjuicio de otros de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, Colón, 9 de septiembre de 1971.

Antonio Meza M.

Srio. del Juzgado de Letras
Departamental.

23 S. 71.

Viene de la la Página
de Danlí, El Paraíso, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmaneta R.

Acuerdo N° 229

Tegucigalpa, D. C., 23 de enero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Isaín Blas Molina Palacios y María del Carmen Benegas Dueñas, vecinos de Amapala, Valle, previo entero de (L 10.00) diez lempiras en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmaneta R.

Acuerdo N° 230

Tegucigalpa, D. C., 23 de enero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Ernesto Tábora Colorado y Ruth María Irias Erriquez, vecinos de Juticalpa, Olancho, previo entero de (L 10.00) diez lempiras en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmaneta R.

Acuerdo N° 231

Tegucigalpa, D. C., 23 de enero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jorge Alberto Marroquín López y María Joaquina Quintero Baide, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmaneta R.

LA GACETA — REPUBLICA DE HONDURAS — TEGUCIGALPA, D. C., 23 DE SEPTIEMBRE DE 1971

Acuerdo N° 235

Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1971.
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Hacer en la Penitenciaría Central de esta ciudad, los Ascensos y Nombramientos siguientes:

ASCENSO DE CABO A SARGENTO

Crescencio Gómez González, en sustitución de Ildefonso Mendoza Corea.

ASCENSOS DE SOLDADOS A CABOS

Manuel Chavarría González, en sustitución de Valentín Lazo Gómez.

Juan Villanueva Quintanilla, en sustitución de Crescencio Gómez González.

Miguel A. Orellana Del Cid, en sustitución de Jeremías Bonilla M.

Constantino Cruz Baca, en sustitución de Julia César Del Cid A.

Leonardo García Mendoza, en sustitución de Salvador Saucedo.

NOMBRAMIENTO COMANDANTE DE PELOTON

Andrés Jiménez Sandoval, en sustitución de Francisco Flores Aguilar.

NOMBRAMIENTO SOLDADOS

Julián Antonio Ruiz F., en sustitución de Robelo Sánchez Mendoza.

Vicente Pérez López, en sustitución de Pablo Romero.

José Luis Méndez, en sustitución de Rufino López Cruz.

Guillermo Manuel Rivera I., en sustitución de Roberto Alvarado García.

Miguel Angel Andino R., en sustitución de Gregorio Barahona.

Oscar Agustín Rivera Soto, en sustitución de Amílcar Fúnez Fúnez.

Margarito Ramón Gómez O., en sustitución de José Constantino Lainez.

José Leonidas Gómez M., en sustitución de Florencio Villalta.

Mauro Gómez Martínez, en sustitución de Amberto Corea López.

Juan Francisco Arias Meza, en sustitución de Baudilio Suazo Oliva.

Gustavo Andrés García, en sustitución de Julián Alonso González.

Abel López Martínez, en sustitución de Rinaldo López García.

Fernando Antonio García Reyes, en sustitución de Epifanio Martínez.

Pedro Martínez Martínez, en sustitución de Antonio Baca Gómez.

José Agapito Barahona, en sustitución de Ezequiel López Pérez.

José Simeón Gala Galo, en sustitución de Cecilio López Cruz.

Santos Justino Sánchez L., en sustitución de Abraham Andrés Martínez.

Victor Pinola Hernández, en sustitución de José Santos Saucedo.

Sebastián Estrada B., en sustitución de Leonardo García Mendoza.

Ezequiel Cruz García, en sustitución de Antonio Viquez Cabrera.

Los Alonso López Hernández, en sustitución de Julián Oliva Romero.

José Santos Palacios Padilla, en sustitución de Santos Eusebio Reyes C.

Santos Isabel Almendares O., en sustitución de Héctor López Andrés.

Luis Espinoza Cubas, en sustitución de Mario Antonio Hernández.

José Mario Chávez Maldonado, en sustitución de Victorio Corea.

Eligio Roque González, en sustitución de Santos Roque Lainez.

Oscar Armando Aguilar F., en sustitución de Raúl García Romero.

Anael Algedri Flores Sierra, en sustitución de José Aristides Cruz G.

Carlos Alberto Mendoza C., en sustitución de Virgilio López López.

Abel Carbajal Baca, en sustitución de Carlos Humberto López.

Dagoberto Smart Andino, en sustitución de Juan Villanueva Quintanilla.

Aguinaldo Motiño Sarmiento, en sustitución de Miguel A. Orellana Del Cid.

Margarito Aguilar Izaguirre, en sustitución de Omar Humberto Minera.

Fredesman López Rivera, en sustitución de Alfredo Rodríguez.

Camilo Cerraes Fúnez, en sustitución de Constantino Cruz Baca.

Santos Catarino Cruz, en sustitución de Manuel Chavarría González.

Los ascendidos y los nombrados devengarán el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero del corriente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 237

Tegucigalpa, D. C., 23 de enero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a René Augusto Ayala Suazo y Zolla Valle, vecinos de Quimistán, Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 238

Tegucigalpa, D. C., 23 de enero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Armando Montes Zapata y Blanca Luz Peralta, vecinos de Juticalpa, Olancho, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 239

Tegucigalpa, D. C., 23 de enero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Gregorio Amador y Rosalina Pérez, vecinos de Mapulaca, Lempira, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 240

Tegucigalpa, D. C., 23 de enero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Iván Jorjes Murillo y María del Rosario Paredes, vecinos de Choloma, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 241

Tegucigalpa, D. C., 25 de enero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Modesto Santiago Sánchez y María de la Cruz David Suazo, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

LA GACETA — REPUBLICA DE HONDURAS. — TEGUCIGALPA, D. C., 23 DE SEPTIEMBRE DE 1971

Acuerdo N° 242

Tegucigalpa, D. C., 25 de enero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Roger Franco y Teresa de Jesús Romero, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 243

Tegucigalpa, D. C., 25 de enero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Enrique González P. y Gloria Isabel Maldonado Suazo, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 244

Tegucigalpa, D. C., 25 de enero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Abraham Heriberto Alvarenga y Reina Margarita Moncada Lagos, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 245

Tegucigalpa, D. C., 25 de enero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Gersan García García y Dulce Milagro Williams Moncada, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la

oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 246

Tegucigalpa, D. C., 25 de enero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Alcides Guzmán y Sunilda del Carmen Vásquez Duarte, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 247

Tegucigalpa, D. C., 25 de enero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Julio César Ortiz y Magdalena Eladía Baquedano, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 248

Tegucigalpa, D. C., 25 de enero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Salvador Flores Alfaro y Gladys Aguilar, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 249

Tegucigalpa, D. C., 25 de enero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Humberto Mejía González y Rosa Heriberto Castro B., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 250

Tegucigalpa, D. C., 25 de enero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Santos Morán y Santos Zapata, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 251

Tegucigalpa, D. C., 25 de enero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pablo Paz y Elsa Julia Maruja, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

